RADICADO: 2023-0177
DEMANDANTE: AUGUSTO FERNANDEZ ARIZA
DEMANDADO: ANA MARIA DIAZGRANADOS GUETTE heredera y sucesora determinada del señor RICARDO ANTONIO DIAZGRANADOS PIEDRIZ (Q.E.P.D.) y los herederos y sucesores indeterminados del finado el señor RICARDO ANTONIO DIAZGRANADOS PIEDRIZ (Q.E.P.D.).
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda nos tocó por reparto y está pendiente la admisión de la misma.
Sírvase proveer.
Soledad, 10 de mayo de 2.023.
La Secretaria,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda presentada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

1- ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL promovida por AUGUSTO FERNANDEZ ARIZA a través de apoderado judicial, en contra de ANA MARIA DIAZGRANADOS GUETTE heredera y sucesora determinada del señor RICARDO ANTONIO DIAZGRANADOS PIEDRIZ (Q.E.P.D.) y los herederos y sucesores indeterminados del finado el señor RICARDO ANTONIO DIAZGRANADOS PIEDRIZ (Q.E.P.D.).

2- NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada ANA MARIA DIAZGRANADOS GUETTE heredera y sucesora determinada del señor RICARDO ANTONIO DIAZGRANADOS PIEDRIZ (Q.E.P.D.) y désele traslado de la misma por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a que se surta la notificación, para que la conteste y aporte las pruebas que considere pertinentes.

3- RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho JOSUE ANTONIO OROZCO en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

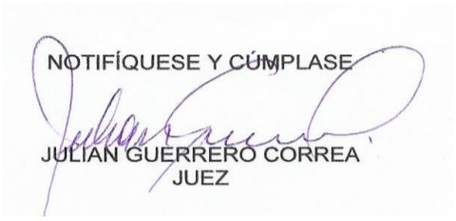

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL